COMPLEMENTO
No. CPS202608003

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANDRÈS HERRERA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.406.773 expedida en Alcalá Valle del Cauca, en su calidad de Alcalde del municipio de Alcalá Valle del Cauca y como tal representante legal del mismo, posesionado mediante acta número 001 del 29 de Diciembre de 2023 suscrita ante el Notario Único del Círculo de Alcalá Valle, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal "b" y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **KELLY JOHANA RESTREPO OZUNA** con Cedula de Ciudadanía No. 1.114.402.219 Expedida en Alcalá Valle, residente en MZ 3 CASA 4 Barrio Las Delicias, Teléfono 3244244964 correo electrónico kellyjohanarestrepoozuna@gmail.com, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO**: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE LA VENTANILLA UNICA DE COMUNICACIONES OFICIALES DE LA ENTIDAD Y EL ARCHIVO DE GESTION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA".**SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1º) DEL CONTRATISTA.** En virtud de este contrato, el contratista contrae las siguientes obligaciones: **1**. El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades en el municipio de Alcalá:

Actividad a desarrollar
Apoyar en la recepción de las comunicaciones oficiales tanto en soporte papel como las recibidas a través del correo electrónico u otro medio de comunicación, que ingresan y salen de la entidad, siguiendo para ello las directrices de la entidad y guardando el sigilo y ética profesional.
Apoyar el proceso de Ventanilla única al momento de registrar y radicar las comunicaciones oficiales tanto en soporte papel como las recibidas a través del correo electrónico u otro medio de comunicación que ingresen y salen de la entidad en el aplicativo utilizado por la entidad, con base en el manual de operaciones y guardando el sigilo y ética profesional.
Clasificar, entregar y elaborar las planillas de distribución de las comunicaciones oficiales siguiendo para ello para directrices de la entidad y guardando el sigilo y ética profesional.
Redireccionar las comunicaciones oficiales que llegan a través del correo electrónico a los correos institucionales de su competencia, con base en el manual de operaciones de la entidad y guardando el sigilo y ética profesional
Brindar orientación al ciudadano de los procedimientos propios de la entidad con base en las políticas de operación y comunicación de la entidad.

Apoyo en la digitación del Formato Inventario Documental de series documentales relevantes de la secretaria de hacienda
Apoyar el área de la secretaria de hacienda en orden los documentos propios de cada expediente en las series documentales conforme a las Tablas de Retención Documental-TRD, conforme a las directrices impartidas por el personal responsable la oficina de hacienda
Apoyar en la gestión de secretaria de Hacienda en las actividades de limpieza, foliación y organización del archivo físico que maneja la dependencia
Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que asigne el alcalde y supervisor

Así mismo con las siguientes: 1) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del contrato dentro del plazo pactado. 2) Prestar sus servicios con el máximo de eficiencia, diligencia y responsabilidad. 3) Rendir un informe por escrito de las labores realizadas, cada que la entidad contratante se lo solicite. 4) Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, en desarrollo del contrato. 5) Atender en forma inmediata y completa todas las recomendaciones y sugerencias que le imparta el Municipio de Alcalá por conducto de sus representantes y funcionarios, en especial por el supervisor del contrato o su delegado. 6) Facilitar el ejercicio de sus funciones al Supervisor suministrándole toda la información acerca de la labor que se realiza y los detalles técnicos que solicite. 7) Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor prestación del servicio. 8) Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él. 9) Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa y clara aquiescencia o la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. 10) Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. 11) Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Alcalde Municipal. 12) A presentar los recibos de pago de la seguridad social integral, como requisito para cada pago derivado del presente contrato, de conformidad con el Art. 23 Ley 1150/2007. 13) Desarrollar de manera eficiente, diligente y puntual todas las actividades programadas y definidas dentro de la propuesta presentada, tendientes al cumplimiento del objeto contractual. 14) Las demás que determine la entidad contratante por conducto del supervisor. **2°) DEL MUNICIPIO:** Pagar los valores a que se compromete en el presente contrato en los plazos y en los términos establecidos en él, no obstante los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC que tenga el Municipio; y las demás que de conformidad a la Ley y naturaleza del presente contrato le corresponda realizar. **TERCERA- SUPERVISIÓN.** El Municipio de Alcalá Valle designa como supervisor de este contrato a LUZ ADRIANA MARIN MARIN, Secretaria de Hacienda,

Gestión Financiera y Administrativa, del municipio de Alcalá Valle, quien tendrá asignadas las siguientes funciones: **a)** Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. **b)** Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. **c)** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. **d)** Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **e)** Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **f)** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **g)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **h)** Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. **i)** Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto. **j)** Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor del contrato antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el Alcalde. **CUARTA-VALOR TOTAL Y FISCAL DE DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000.00)**, pagaderos así: El municipio pagara al contratista, mediante pagos parciales en cuantías definidas en las actas de supervisión correspondientes; cada pago estará sujeto a la presentación del respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, previa suscripción del acta de supervisión con la aprobación y visto bueno del Supervisor del contrato, del informe de ejecución de las actividades contractuales. De acuerdo al PAC municipal. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos pactados en este contrato los efectuará el Municipio de Alcalá al contratista, por conducto de la Secretaria financiera y Administrativa, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo al certificado de disponibilidad No. 08-000003 del 06 de agosto de 2026. **SEXTA.-DURACION DEL CONTRATO:** Se tiene como plazo de ejecución CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de legalización necesarios para la ejecución. **SEPTIMA-EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL**. Este contrato no generará vinculación laboral entre el Municipio de Alcalá y el contratista, por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante

ni a favor de ninguno de los miembros directos o indirectos que requiera el contratista en cumplimiento del presente contrato, tales como: salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de este contrato. **OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante en caso de incumplimiento por el contratista, la suma equivalente al 20% del valor total del contrato. **NOVENA.- PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se celebra con el contratista, en razón de sus calidades logísticas, operativas y al constituirse su propuesta en la más conveniente para la entidad en términos de economía, eficiencia y eficacia, comprometiéndose ésta a no cederlo sin la expresa autorización concedida por escrito por el Alcalde Municipal. **DECIMA - GARANTÍAS.**- Como de conformidad con el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el TÍTULO QUINTO, artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, y teniendo en cuenta que en el presente contrato no existe riesgo que se deba amparar, dada la forma de pago y la ejecución del mismo, no se exigirá garantía alguna al contratista. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES Y PROHIBICIONES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias que le impidan celebrar contratos con el Municipio de Alcalá. **DECIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL**. Este contrato es de régimen estatal en razón de la calidad de la parte contratante que es una entidad de derecho público, por el servicio contratado que atiende la prestación de un servicio público y por las normas que lo rigen, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su reglamentación. **DECIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de presentarse conflictos entre las partes, relacionado con la ejecución del presente contrato estas se compromete a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición, conciliación, tribunal de arbitramento para lo cual se acudirá a la Cámara de Comercio de Cartago o en su defecto, a la Cámara de Comercio de Pereira sujetándose a los reglamentos que dicha entidad establezca para tal efecto. **DECIMA CUARTA. - CORRECCIONES**: El municipio de Alcalá se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito. **DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.-** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la constitución por parte del contratista de las garantías solicitadas. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Alcalá, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA OCTAVA.-IMPUESTOS.** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato. **DECIMA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION**

UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada fundamentada en la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80/93, artículo 18. **VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION:** El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se conmute el tiempo de suspensión. **VIGESIMA SEGUNDA- PRÓRROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto en este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo preciso para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde Municipal. **VIGESIMA TERCERA:**- **DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Alcalá.

El presente contrato se perfecciona e inicia ejecución con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.